Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Boletto que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre dondo permanecera hasta el re-

suno de onstantore donte permanecera nasta el re-sebo del púmero siguiente. Los Secretarios cuidaria de conservar los Bolza-rusas coleccionados ordanadamente para an encus-dernacion que deberá verificaras cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 centimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagados al solicitar la suscricion.

Números aueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, escapto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; esimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular prévio el pago de 20 céntimos de pesora, por coda linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta de) dia 19 de Febrero.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FORENTO.

Circular.

La Comision provincial con fecha 14 de los corrientes me dice:

Con fecha 9 del actual se ha servido V. S. trasladar á esta Comision provincial la Real órden comunicada por el Exeme. Sr. Ministro de Fomento en 19 de Enero último que á la letra dice asi:

Con el fin de proceder en plazo más breve posible á la ejecucion del Real decreto de 9 de Diciembre último sobre creacion de Laboratories vinicolas, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar se pregunte à las Diputaciones provinciales, si están dispuestas en el caso de acordarse la instalación de unos de los referidos Laboratorios en la provincia respectiva, à facilitar local adecuado en que haya de establecerse dicho Centro acompafiando una descripcion ó reseña del mismo que permita apreciar sus condiciones y debiendo remitir su contestacion dentro del término de 15 dias, contados desde el dia en que riciban la presente comunicacion.

En su vista esta Comision ha acordado hacer público en el Born- ! una calicata situada á unos 10 me-

TIN OFICIAL la Real orden inserta, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones municipales, las ; cuales deberán hacer sus ofrecimientos á la Comision dentro del' plazo bravisimo que requiere para que ésta lo verifique á su vez al Gobierno antes de que espiren los 15 dias señalados en la expresada disposicion superior, recomendando mucho este servicio por ser de reconocido interes para la produccion

Lo que ejecutando el acuerdo he dispuesto publicar en esto periódico oficial, á fin de que las Corporaciones municipales hagan sus ofrecimientos dentro del plazo marcodo.

Leon 17 de Febrero de 1888.

El Gobernador, Ricardo Garcia.

Minas.

D. BICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PEC-

Hago saber: que por D. Isidoro Garcia, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 24 del mes de la fecha á la una y cuarto de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada La Reina de las minas. sita en término del pueblo de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera y paraje que liaman la cantera y la teisna, y linda al Salicate terreno comun, Mediodia y Poniente tierras particulares y Norte terreue coman; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente :

Se tendrá por punto de partida

tros del camino que se dirige à Piedrasechas, desde cuvo punto se madirán al Norte 50 metros y otros 50 metros al Mediodia y lo restante hasta completar las 12 pertenencias solicitadas, quedando de esta manera cerrado el perimotro de las citadas 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ò parto del terreno solicitado, segun praviene el art. 24 de la ley de minería vigento.

Leon 1.º de Enero de 1888.

Ricardo Garela.

Hago saber: que por D.º Maria Fitch, vecina de Vega de Magaz, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 31 del mes de Enero próximo pasado á las diez y vointe minutos de su mañana una solicitad de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada Encarnacion, sita en término comun del pueblo de Vega de Perros, Ayuntamienta de Los Barrios de Luna y sitio que llaman los valles, y linda al S. cumino de Vega a los Barrios de Luna, al N. pasto comun de Vega y Mora y al O. con labrado de Antonio Gonzalez, vecino de Vega y al E. la rubia y arroyo que baja de Fortilla al puen-

te de Parada; hace la designacion de las citadas 16 pertenencias en la forma signiente:

Se teudrá por punto de partida una calicata con minoral á la vista situada à 3 metros del arroyo de los valles, desde cuyo punto de partida se mediran al E. 800 metros, 100 al O., 100 al N. y 100 al S., levantan-do perpendiculares quedará cerrado perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que so anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la facha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. Leon I.º de Febrero de 1888.

Micardo Garcia.

Circular.

Fijándose por el Real decrete de 23 de Setiembre de 1881 el mes de Febrero de cada año para que los Ayuntamientos remiton a este Gobierno las relaciones de los productos forestales que deseen utilizar y á due se refiere el art. 87 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1863, y á fin de que dichas Corporaciones puedan bacer sus reclamaciones en forma y dentro del plazo señalado, he dispuesto se haga saber por medio de este periódico oficial, encargándolas se atemperen al efecto, al modelo que se anota al pié.

Leon Febrero 15 de 1888.

El Gobernador, Iticardo Garcia. PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO

Modelo que se indien

Hago saber: que por D. Juan Alongo Gutierrez, vecino de Leon, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 31 del mes de Enero próximo pasado á las doce menos diez minutos de su mañana una solicitud da registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada Aqueda, sita en término del pueblo de Peredilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordon y paraje que llaman los lamargos de valdementes y valdeiglesis, y linda al S. con terreno comun de dicho pueblo y Puonte de Alba, llamado vallina y fuente del nozo, M. con pasto comun de valdeiglesia y tierras particulares de valdemonte y el cobacho, P. con fincas particulares del collado, término de Huergas y N. con camino de hoja media término comun de dicho Huergas; hace la designacion de las citadas 12 per-

Se tendra por punto de partida una fueute que hay en finca de Juan Garcia, vecido de Peredilla, l'amada los lamargos, que desde el se mediran 1.600 metros al Saliente, 400 metros al Mediodia, 500 al Poniente y 300 metros al Norte, quedando de esta manera cerrado el perimetro de las pertezencias solicitadas

tenencias en la forma signiente:

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 1.º de Febrero de 1988.

ikleardo Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRICTO DE LA SESION EXTRIORDINIRIA DEL DÍA 7 DE EMERO DE 1888.

Presidencia del Sr. Redondo.

Reunidos á las doce de la mañana en el salon de sesiones los señores Cañon, Oria, Ruíz Cea, Alvarez, Morán, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez, Lázaro, García Gomez, Barrientos, Martinez Caballero, Almuzara y Dolás, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesiou, dándose lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Leida tambien la convocatoria extraordinaria, manifesto la Presidencia que en su concepto procedia nombrar una Comision especial, a fin de que examinando las proposiciones que se hacian a la Diputacion cediendo terrenos para la instalacion de la Granja esperimental a que se refiere el Real decreto de 9 de Diciembre ultimo, propusiera a la Corporacion, lo que fuera más conveniente.

El Sr. Oria dijo que parecia más acertado que se leyeran las proposiciones para que de ellas fuera haciéndose cargo la Diputacion, aceptando las que desde luego pudieran
serlo, y examinando las demás. A
fin de presentarse al concurso, ofreciendo el mayor número de fincas
posible que reanon condiciones, para lo cual convenia tambien se diera lectura del Real decreto de 9 de
Diciembre, aunque no se opocia al
nombramiento de una Comision.

Consultada la asamblea sobre si debia nombrarse, asi quedo acordado en votación ordinaria, siendo designados para formarla los Sres Oria, Lázaro, Alvarez, Mordu y Almuzara

Suspendida la sesion por una hora y reanudada, so leyó el dictámen de la Comision, proponiendo concurrir al concurso, ofrecer como fincas apropósito el paseo del Parque de Leon agregandolo la huerta del Hospicio: el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Villemañan y el de Manjaria que propone el de Astorga y que en el caso de no aceptarse dichas fincas, se reserva la Diputacion designar alguna otra que reuna buenas condiciones; debiendo interesarse á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia. para que gestionen á fin de couseguir que se instale una Granja agricola en la provincia.

Declarado urgente el dictámen, fué puesto á discusion y despues de varias indicaciones hechas por los Sres. Rodríguez Vazquez, Oria, Alvarez, Morán y Lázaro, encaminadas todas al objeto de facilitar la instalacion en la provincia de la Granja experimental, quedó aprobado en votacion ordinaria.

Terminado el asunto objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Leon 10 de Febrero de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

РИВВІО ДЕ...

Continúa la relacion de bajas en concepto de partidas fallidas pertenecientes al indicado presupuesto y acordadas en el mes de Noviembre de 1887.

	Continua la Pelacion	de bajas en concepto de parti	tes functions per tenesiones	a its shawaran pr	COMPECCI			<u></u>	6 por 100		1
_									aumenta		
		·			1			TOTAL	60bye		
•.				Terifa y claso			pgr 140	d•	cucta y recargos para		
Número de	Distrito municipal.	Apallida y nombre	Industria.	ec que	Cuota	15 por 100 de recar- go equiva	recargos	oustas	CODINEDZA		Observaciones.
deden.	Digated bightery-	de los contribuyentes.	profesion, arte û oficio.	están comprendidos	para.	do recar-	pera gestos	7	for- macion de	TOTAL	
· otdon.	{· '	1	,		el Tesoro.		mtl-	recargos.	matricu-	GENERAL.	
					Pas. Cs.		Pta. Ca.	Pta. Ca.			
			_ :	<u> </u>	 				[—-	 -	
2	[Galloguilles	Gregorio Redondo	Tahlajero	1.49.4	3 25	33!	, 57	4 15	25	4 40	4.° trimestre
15	_ ,	Juan Martinez Marcos	Ministrante	14	3 ,	• 30	» 53	3 83	▶ 28	4 06	idem
448	Leon	Manuel Camino Gonzalez	Reloiero	4.	10 25		1 80		× 79	13 87	idem
448		Tomás Solis	Peluquero	4. 8.	10 25 14 50		1 80 2 55	13 08 18 50		13 87 19 61	
Alta	Daniela del Dianero	Antonio Garcia	Venta de Vinos,	1. 1.	11 50		1 15	18 BO		14 63	l. idem
11 38					3 25			4 l5	≥ 24	4 39	
14	Vega Espinareda	Julian Salazar	Farmacéutico	4.	12 65		2.3	12 65	× 76		
72	Asturgz	Manuel Perez Pollán	Venta de vinos	1. 7.	11 76			14 99 10 53	90 3 3 63		idem
82	,	El mismo. Augel Vega. Francisco Martinez.	Parador o meson	1 7	8 25 11 70						idem
73 - 258		Reancisco Martinez	Sombrerero	4.	5 25			6 70	→ 40	7 10	idem
252					5 25		→ 92	6 70		7 09	idem
154	▶ '	José Gonzalez Salustiano Lopez Maria de Prada	Molino	J3.	3 .					4 05	idem
159		Salustiano Lopez	Nanta da river	1 7	1 3 25 1 7 50						idem 2.° idem
66 72	, ,	IMODUEL Perez	110em		11 75		2 06	14 98	91		idem
73	,	Angel Vega	idem		11 75	1 17	2 06	14 98	, 91	15 89	idem
82	3	Manuel Perez	Parador	1. 8.	8 25				→ 63	11 16	
154		José Gonzalez	Moliao	3.1	3 × 5 25						idom idem
252 253		Gerónimo Martinez Francisco Martinez	idem	4.	5 25			6 70	40	7 10	idem
254		José Rancés	lidem	14.*	5 25	• 53	× 92	6 70	1 . 39	[709	[idem
Altu	,	Agustin Perez Iglesias Vicente Fernandez	Medico	4.	26 67		4 70	34 04	2 04		4 meses
5	Ardon	Vicente Fernandez	Tienda de accite	1."9.	3 25				24 24		1.ª trimestr. 2.º idem
- 21	Ponferrada	El mismo	idem de teides	1, 1, 2, 3	8 25 37 50				2 87		1.° idem
32	Fonierrada	IRodina Nava Santiago	iComestibles	11 6.	22 50	2 25	3 96	28 71	1 73		idem
59		Florencio Valcarce	Venta de vinos	1. 7.	11 76			15 01	- 89		
81	x	Antonio Martinez	Tablajero	1. 9.	5 25				1 . 40 5 . 76		idem idem
98 156		Rafael Ruiz Rufino Novo. Estebau Barrio	Наттато	;	10 ;	1 = -				13 51	idom
167		Estebau Barrio	Barbero	4. 9.	5 25		, 93	6 7	1 .40	7 11	ide m
167	,	Primitivo Villandiego	Sestre	4. 9.	5 25			6.79) • 40	7 7 10	lid em
169	,	Pedro Fuertes Martinez	idem	4.59.	5 20					$\frac{7}{2}$ 10	idem idem
170		Francisco Fernandez	Zopotaro	1 .	5 25 5 25				3 . 40		idem
171 181	1 :	Francisco Fuertes Meneses Manuel Rubio	Herrero	4. 9.	5 2				40	7 10	idem
1	Valverde Enrique	Llose Martinez	lidem	. 4. 9.	3 2			4 1	5 × 25	4 40	idem
9	Villadecanes	Reancied Garala	idom	4 9 4	3 25				25		lidem
9 21	Ponferrada	El mismo	idem comestibles	1 . 2 .	3 27 50			4 13	5 2 87	50 79) 2.° idem 2 idem
32	ronterrada	IRufino Novo.	lidem de vinos	11.16.1	22 50			98 7	11 7 75	30 44	lidem
59		IFlorencio Valcarce	Tablaiero	. 11. 7. "	11 7		2 07	15 0	l] » 89	15 90	idem
81	3	Antonio Martinez	. . •	1. 9.	5 2						idom
98 104	>	Rafael RuizRufing Novo	Tionila comestibles	1 48	10 :	-	1 75				l idem l idem
156		Esteban Barrio	Herrero	4. 9	5 2		93	6 7		7 11	l idem
163	,	Ricardo Lopez Primitivo Villandiego		1	5 2	5 × 53	9 92	6 7	0 , 40	7 10	idem
167	•	Primitivo Villandiego Pedro Fuertes Martinez	Barbero	4. 9.	5 25 5 21			67	0 40	1 7 1	lidem lidem
169 170	,	Francisco Fernandez	idem	4. 9.	5 2		s 02	2 6 7	0] , 40	j 7 i	Olidem
171	,	Francisco Fuertes Meneses	idem	. 0	5 2	ā » 5:	3 p 92	8 7	0 ,40) 7 1 0	3 idem
174	1	9911 - 45 - 4 - Brain	1		5 2					2 7 19	idem
181 3	Occapill-	Manuel Rubio	Zapatero	4. 9.	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$						Olidem 9]1.° idem
6	Vera Infanzoneas	Manuel Cordon	Secretario del Juzoad	0.4. nim. 10	5	>			8 , 39	6 7	7 idem
7	Matadeon Oteros.				9 6	5 > 3	3 .	3 5	8 2	3 7	9 idem
4) »	El mismo	. idem	. 4. 9.	3 2			3 5			9 2.° idem
1 3		José Martinez			3 2			7 4 1 6 7 8	5 • 2 6 • 4		0 idem 1 idem
Alta	idem Ponferrada	Antonio Vazquez	Tablajero	. 11. 9.	3 5					4 7	4 3.° idem 4
idem	.	- Antonio Vazquez	Hojalatero	4. 9.	5 2	ŏ¦ ∍ 5:	3 . 9:	2 67	0 . 4	7. 1	0 idem
idem		El mismo	· Jacob	4. 9.	5 2		3 2 9				0 idem
idou G6	Astorga	Vario de Crada	Tabarra	4.	20 7 5					aj 27 U 71 10 U	7 idem 4 idem
72	, ,	Manuel Peraz.	. idem	li:-7:-	11 7			7 15	. 8		9 idem
73	هٔ ا	Manuel Perez.	. idem	. 1. 7.	11 7	5 11	8 20	7 15	. 8	9 15 8	9 idem
110	•	Manuel Perez. Santiago Alonso Garrote.	- Meson	1. 8.	8 2	5 × 8	3 1 4				6 idem
118 252	1 :	Santiago Alonso Garrote.	Sombrenero	12.	87	5 · 8					4 idem 9 idem
253		Geronimo Martinez Francisco Martinez	. iidem	4.	5 2					อี ว่า	0 idem
254		Jose Rances	. KGOKG	4.	5 2	5 > 5	3 . 9	2 67	70 . 3	9170	9lidem
4	Castrocontrigo	. Francisco Garcia				5 × 8		4 11 1	7 . 6	7 11 8	4]]." idem
4		El mismo		1 :	87	5 . 8 5 . 8					42.° idem 43.° idem
-1		421 01151110		, •	1 6 7	אַ ייטו	OI T B	X 41 1		ii 11 c	

(Se continuară)

AYUNTAMIENTOS.

D. Ventura Fuente, primer Teniente Alcalde eu funciones de propietario del Ayuntamiento de Lucillo,

Hago saber: que por D. Gabino de Cámara Torres, Comisionado ejecutor de apremios nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se ha hecho embargo de las casas que la Sociedad minera titulada «T. Rio Sil» posecn en el despoblado de Santa Marina del pueblo de Luyego, por el débito que por el cánon de superficie de las minas auriferas tituladas Carmencita, Santa Isabel, Marina, Rosalina, Teresita y Wilson Alfa, adeudan correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año actual y por el débito de 8.094 pesetas, cuyas casas deslindadas son las siguientes:

- 1.* Una casa término del pueblo de Luyego al sitio titulado despoblado de Santa Marina, que se compone de dos cucinas, un dormitorio, otra habitacion destinada para fragua, otra para almacen y otra para cuadra construida de piedra y cal cubierta de teja y mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados, hiada por todes vientos con terrono concejil, fué tasada por los paritos en mil quinientas pesatas.
- 2.º Y otra casa en dicho término y sitio, construida de madera de pino cubierta de teja y mide una superficie do cincuenta y cuatro metros cuadrados y se hella marcada con les números 1, 2 y 3, linda à todos vientos con terreno concejil, fué tasada por los peritos en setecientas pesetas.
- 3.* Id. otra casa en dicho termino y sitio, de madera de pino como la anterior en un todo y se halla marcada con los números 5 y 8, fué tasada por los péritos en setecientas nesstas

Las cuales se sacan à pública subasta bajo las condiciones siguientes:

- 1." El remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento del pueblo de Lucillo, el día cinco de Marzo próximo de diez á onco de su mañana.
- 2.ª La base para la postura serà admittendo las dos terceras partes de la tasacion.
- 3.º Que el importe del ramate ha de consignario el comprador en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia al cuarto dia de la adjudicación, y sino la verificase será entregado á la acción judicial para que le imponga la pena a que hubiese la-

gar, sin perjuicio de quedar responsable al abono de las diferencias si en la nueva subasta se obtuviesen menos resultados.

4. La descripcion de las fincas, así como su valor es el que llevan expresado, haciendo constar que no se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad ni en los amillaramientos por lo que será de canenta del comprador los gastos todos de inscripcion y demás que para inscribirlas en el referido Registro sea necesario por lo que la Hacienda no responde del resultado de los beneficios a perjuicios que puedan resultar al comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subesta y à los deudores por si quisioran satisfacer. sas débitos antes de la hora del remate.

Lucillo y Febrero 12 de 1888.—El Alcalde, Ventura Fuente.—Por su mandado, el Comisionado, Gabino de Camara.

JUZGADOS.

Edicto.

En virtud de providencia del senor D. Jerónimo Alvarez Alvarez, Juez municipal del Ayuntamiento de Las Omañas, de fecha ocho del corriento Febrero se sacan a pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes: 1.º Una tierra regadia en ter-

1.º Una tierra regadia en termino del pueblo de Pedregal al situ de las largas titulada el cascajar, de sembradura de dos celemines, linda. O. otra de los herederos de Juan Garcin, vecino que fue de dicho pueblo, M. y P. camino servidumbre, N. reguero, no tiene ninguna clase de cargos, valorada en cinquenta nesetas.

cuenta pesetas.

2.º Otra a prado de soto, el segundo pelo en el sitio quo dicen el
coto de Pedregal, que es cuatro qui
nones y medio de los diez y sieto de
que se compone la expresada propiedad de campamento, los cuatro
quinones y medio de siets heminas,
inda todo el coto O. campo comun
del pueblo de Santíago, M. y P.
campo comun del de Pedregal, N.
prado de Pedro Rodriguez, vecino
de Santiago referido, no consta tenga carga, valorada en sesenta pesetas.

3.º Un prado cerrado de cierro

8. Un prado cerrado de cierro vivo en dicho tormino y sitio de los que dicen de la fuenta, de estensione de seis celemines, de pelo y otoño, linda O. prado de D. Vicente Florez, vecino de Curueŭa, M. campo comun de dicho Pedregal, P. otro de los herederos de D. Gabriel Balbuena, vecinos de Leon, N. otro del citado D. Vicente, esta finca constnen la diligencia de embargo como reembargada para esto por estar comprendida en otro embargo hero autes que el presente á favor de D. Jacinto Sanchez, vecino de dicha ciudad de Leon, no consta tenga cargas, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Total trescientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el pue-blo de Santiago del Molinillo casa audiencia supletoria del Juzgado municipal el dia veintioche del actual hora de las dos de su tarde donde se constituirà el Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Que para tomar parte en la subasta se habra de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justo precio, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores. Tambien se advierto que esta venta es á instancia del acreedor Canuto Gimenez, vecino del de Mataluenga, para con ellas hacerle el pago de setecientos cuarenta y dos reales y las costas causadas, que es en deber Santos Blanco Fernandez, del de Pedregal, y sin suplir préviamente la fulta de titulos de propiedad, sin haberse presentado ningunos, por lo cual y en su caso se suplirán por los me-dios que establece el titulo catorce de la ley Hipotecaria conforme d lo prevenido en la regla quinta del ar-tículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la misma lay; pudiendo tambien los rematantas conformarse con el testimonio del acta de remate ó adjudicacion.

Dade en Santiago del Molinillo a ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Jucz, Jerónimo Alvarez.—Francisco Gonzalez, Secretario suplente.—Es copia de la original que obra en el expediente de su referencia, y para su insercion en el Bultin oricial de la provincia firmo el presente en Santiago del Molinillo ocho de Febrero de nil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Gonzalez, Secretario suplente.—V.º B.º— Jerónimo Al-

Edicto.

D. Jeronimo Alvavez Alvarez, Juez municipal del Ayuntamionto de Las Omañas.

Hago saber en providencia dictada en esta fecha para egguir el
procedimiento de ejecucion contra
Santos Blanco Fernandez, vecino
del pueblo de Pedregal de este municipio di instancia de Don Jacinto
Sanchez vecino de la ciudad de
Leon para inecer pago al mismo
de la cantidad de ciento essenta y
ocho pesetas ciacuenta centimos
que adeuda al primero, so ha acordado sacar à pública subesta por
término de veinte dias las fincas
siguientes:

1.º Un prado cerrado de cierro

1.º Un prado cerrado de cierro

1. Un prado cerrado de cierro vivo en término de dicho Pedregal de campamento de seis celemines de pelo, y otoño, linda O. prado de D. Vicente Florez, vecino de Curucña, M. campo comun dicho pueblo, P. prado de los herederos de D. Gabriol Balbuena, vecino que fué de la ciudad de Leon, no consta tenga carga y está tasado en ciento cin-

cuonta pesetas.

2.º Otro en el mismo término y sitio de la castañal, no tiene de cierros más que el de el N. de campamento de dos fanegas poce más ó menos de pelo y otoño, linda O. prado de D. José Diez Fernandez, vacino de Mataluenga, M. prado del mismo José y presa forera del pueblo de Pedregal y Santiago del Molinillo, P. prado de Pedro Suavez, vecino de Santiago del Molinillo, p. prado de Pedro Suavez, vecino de Santiago del Molinillo y

otros, N. camino público, fue tasado en mil pesetas.

3.º Una huerta titulado de casa

3. Una huerta titulada de casa, cerrada de pared de tapia, de sembradura de cinco celeminea, linda O. otra de Viceute Blanco, M. camino público, P. tierras del bago de las peralanas de José Gonzalez y otros vecinos de Santiago y Pedregal, N. casa del deudor Santos Blanco, fué tasada en estecientas cincuenta pesetas: no tiene cargas ésta ni la anterior.

4. Una tierra centenal barrial

4. Una tierra centenal berrial al sitio de las pedreŭas, plantada de viña de campamento de una fanega, linda O. otra cerrada de José Bianco Fernandez, de dicho Pedregal, M. senda servidumbre de la Iglesia, P. tierro de Manuela Blanco, vecina de Santiago, no tiene cargas, fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total dos mil cincuenta pesetas. El remate tendrá lugar en el pueblo de Santiago del Molinillo casa audiencia del Sr. Juez el día veinte y ocho del actual hora de las diez de la mañana donde se constituirá del Juzgado, advirtiéndosc que no se admitrá postura que no cubra la tesacion de las dos terceras partes de cuda finca, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de todas ellas sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Tambien se advierte quo esta venta se hace à instancia del acreador sin suclir préviamente la falta do titulos de propiedad sin haberse presentado ningunos por lo cual en su cuso se supliriu por los medios que establece el título catorce de la ley Hipotacaria, ò conforme à lo prevenido en la regla quinta del articulo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la misma ley, pudiondo tambien los rematantes conformarse con el testimonio del acta de remato de adjudicacion.

Dado en Las Omañas à ocho de Febrero de mil ochocientos ochonta y ocho.—El Juez, Jeronimo Alvarez.—De su orden, Francisco Gonzalez, Secretario Suplente.—Es copia de su original a que me remito y obra en el expediente de su referencia, y para su insercion en el BOLEXIN OFICIAL DE la provincia firmo el presente con la facha de su expedicion ut supra. — Francisco Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DEVOCIONARIOS.

LIBRERÍA DE MIÑON.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Viuda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEGN--1888

Imprente de la Diputacion provincial